



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0527 -2015-A/MPMN

Moquegua, 22 MAYO 2015

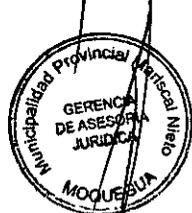
VISTO: El Expediente N° 000145-2015, de fecha 05 de enero del 2015, Informe N° 128-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2015, Informe N° 242-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo del 2015, Informe N° 345-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, Informe N° 194-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, Informe N° 0196-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2015, Informe N° 650-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el Expediente N° 000145-2015, de fecha 05 de enero del 2015, el Sr. Mauro Arocutipá Castillo, indica que habiendo sido designado como Sub Gerente de Desarrollo Económico en el periodo 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, con Resolución de Alcaldía N° 1482-2013-A/MPMN, a Usted solicito dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN, por concepto de vacaciones Truncas.

Que, con Informe N° 128-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto a la solicitud por el ex Servidor dice: "**II.- ANALISIS Y BASE LEGAL:** 1.- Que, teniendo a la vista la copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN (31/12/2014), se logra observar que ésta **Resuelve Reconocer y Autorizar el Pago por concepto de Vacaciones Truncas**, a favor de don Mauro Arocutipá Castillo, por el record trunco total de: Un (01) año, Cero (00) meses y Cero (00) días de labor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el **IMPORTE TOTAL DE S/3,734.54 NUEVOS SOLES**, que incluye el monto de S/3,426.18 Nuevos Soles por concepto de compensación vacacional y el monto de S/308.36 Nuevos Soles por concepto de Aportación a ESSALUD. 2.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 literal d) es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos "**Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos**", ello concordante con lo establecido en el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para éste efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda", y el Artículo 104° del mismo decreto refiere que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes". De lo cual se desprende que tanto el derecho al goce vacacional así como la Compensación por vacaciones truncas, son derechos inherentes a los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, dentro de los términos y parámetros que la ley dispone. 3.- Que, en el presente caso se tiene a la vista el Record Laboral del Sr. Mauro Arocutipá Castillo del cual se logra apreciar que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en calidad de Funcionario Público, desde el mes de Enero del 2014 hasta el mes de Diciembre del 2014, por lo tanto, **corresponde que se le otorgue el pago por compensación vacacional**, el mismo que ha sido debidamente reconocido y autorizado con Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN, más aun teniendo en cuenta que con el Informe N° 0010-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el área de Planillas y Remuneraciones se hace conocer que la planilla que adjunta el solicitante no existe ni en el legajo de dicha área ni en el sistema, de igual manera señala que el cálculo consignado en la Resolución de Alcaldía es Procedente, lo cual quiere decir **que no se llegó a efectuar el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del Sr. Mauro Arocutipá Castillo, y que el cálculo consignado en la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN es correcto**, por consiguiente, es factible atender el pedido realizado por el Sr. Mauro Arocutipá Castillo, siendo procedente que se efectivice su pago en mérito a la Resolución de Alcaldía antes mencionada. 4.- Que, si bien el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor del Sr. Mauro Arocutipá Castillo resulta ser procedente, es preciso indicar que el monto consignado en la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN, se encuentra supeditado a los descuentos que conforme a ley correspondan. 5.- Que, teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN, ha sido emitida el 31 de Diciembre del 2014, es necesario, que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto. III.- **CONCLUSIONES Y OPINIÓN:** 1.- Que,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

el Sr. MAURO AROCUTIPA CASTILLO, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, desde el 01 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre del 2014, por consiguiente, corresponde su pago por concepto de Vacaciones Truncas. 2.- Que, conforme al informe emitido por el área de planillas y remuneraciones, el cálculo consignado en la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN, es correcto, por consiguiente, la ejecución de dicho acto resolutorio es procedente. 3.- Que, teniendo en cuenta el Informe emitido por el área de Control de asistencia, el Sr. Mauro Arocutipá Castillo, ha presentado inasistencias al centro laboral, por consiguiente, debe realizar el descuento respectivo. 4.- Que, a fin de continuar el trámite respectivo y considerando que la Resolución de Alcaldía 01934-2014-A/MPMN, ha sido emitida el 31 de Diciembre del 2014, resulta necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto.

Que, con Informe N° 242-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo del 2015, informa que se realizó la verificación del expediente el cual solicita la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas al Sr. Mauro Arocutipá Castillo, correspondiente al periodo 2014, contando con el Saldo de Balance año 2014, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería para proceder efectivamente con el pago de la obligación.

Concepto de Gasto : Pago de Vacaciones Truncas
Sr. Mauro Arocutipá Castillo
Meta : 10-1 Gestión Administrativa
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto : 21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.) : S/. 3,426.18 Nuevos Soles
21.31.15 Aportaciones a Essalud : S/. 308.36 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 345-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo del 2015, remite la Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, para el cumplimiento del pago de Vacaciones Truncas del Sr. Mauro Arocutipá Castillo, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto : Pago de Vacaciones Truncas
Sr. Mauro Arocutipá Castillo
Meta : 10-1 Gestión Administrativa
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto : 21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.) : S/. 3,426.18 Nuevos Soles
21.31.15 Aportaciones a Essalud : S/. 308.36 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 194-2015-SGT-GA/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2015, indica que en el presente mes tuvo que atender el pago de remuneraciones de enero y febrero de los obreros repuestos judicialmente con Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/. 185,790.32 lo que ocasione un tremendo desequilibrio en nuestras cuentas ya que este gasto era asumido con las fichas de mantenimiento de Canon; y para este mes tenemos que afrontar el pago de planillas y servicios por recibos que se financian con RDR.

Que, con Informe N° 0196-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2015, hace llegar las opiniones de disponibilidad financiera y presupuestal, para la opinión legal y/o trámite administrativo pertinente.

Que, con Informe N° 650 -2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, la petición formulada en la Solicitud de fecha 05 Enero 2015 presentado por el ex servidor Mauro Arocutipá Castillo, en la que solicita el pago de Vacaciones Truncas.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...), d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos."

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y asimismo en el Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 35.- Devengado. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y en el Artículo 37.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 01934-2014-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de don Mauro Arocutipa Castillo, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2014, de haber laborado como Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 3.734.54 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas
Meta	: Sr. Mauro Arocutipa Castillo
Rubro	: 10-1 Gestión Administrativa
Clasificador de Gasto	: 09 Recursos Directamente Recaudados
21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.)	: S/. 3,426.18 Nuevos Soles
21.31.15 Aportaciones a Essalud	: S/. 308.36 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

